



[REDACTED]
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE
CARRETERAS

EXPEDIENTE No. 036/2013

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil trece.-----

VISTO el escrito sin fecha firmado por el [REDACTED] a nombre de la inconforme [REDACTED], recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el veintiocho siguiente, contra actos del **DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009000981-N23-2013, para la **"CONSERVACIÓN PERIÓDICA CONSISTENTE EN BACHEO AISLADO Y RIEGO DE SELLO SINCRONIZADO DEL KM. 10+000 AL KM. 22+000 Y MICROCARPETA DEL KM. 27+000 AL KM. 49+000, TRAMO CARRETERA LÁZARO CÁRDENAS - PUNTA PRIETA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**. Con fundamento en los artículos 3, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se: -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito sin fecha firmado por el [REDACTED] y anexos a nombre de la inconforme [REDACTED] en consecuencia glósense al expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- En virtud de que mediante el oficio 09/300/1353/2013 notificado personalmente a la inconforme el dieciséis de mayo del presente se previno a la impugnante para que acreditara la representación con que se ostentaba, mediante instrumento público idóneo, apercibiéndole que en caso de que no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desecharía su inconformidad; al haber surtido sus efectos el mismo dieciséis, el plazo de tres días hábiles concedido para su legal desahogo corrió del diecisiete al veintiuno de mayo de dos mil trece.-----

Por lo tanto, esta Titularidad advierte que al haber desahogado la prevención de merito hasta el veintiocho de mayo siguiente, siendo que tenía hasta el veintiuno de mayo de dos mil trece, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ordena **desechar la inconformidad de merito** tal como se apercibió a la inconforme en el acuerdo de ocho de mayo de dos mil trece, ordenando el archivo del presente expediente como total y absolutamente concluido.-----

J



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**PAVIMENTACIONES TÉCNICAS, S.A. DE C.V.
VS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE
CARRETERAS**

EXPEDIENTE No. 036/2013

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, personalmente a la inconforme y por oficio a la convocante de conformidad con las fracciones I y III del artículo 87 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GAYTÁN

JORDY SMO/HLR